



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente



Ciudad de México, a 04 de marzo de 2025.

APMCFI/CCM/IIIL/0021/25.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente asunto de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, sea inscrito en el orden del día de la Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, del jueves 6 de marzo del año en curso.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA. Suscrita por la Diputada Leticia Haro Jiménez.	Se Presentará en Tribuna

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida

Atentamente

Dip. Diana Sánchez Barrios

Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00001343

FOLIO

FECHA

HORA

RECIBIO



III LEGISLATURA



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2025

Asunto: Solicitud de inscripción

DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS
COORDINADORA DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Leticia Haro Jiménez**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura e integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, con fundamento en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito que gire sus amables instrucciones a fin de que se realice la inscripción de la Iniciativa con proyecto de decreto que se anexa al presente, para la sesión ordinaria del 06 de marzo, y pueda ser presentada en tribuna por la promovente.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones.

Atentamente

Diputada Leticia Haro Jiménez

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Leticia Haro Jiménez**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura e integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA**; al tenor de lo siguiente:

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa tiene por objeto promover el acceso y desarrollo de actividades y programas de educación física diseñados específicamente para personas mayores, con el fin de mejorar su salud física, mental y emocional, fomentar la inclusión social y promover su autonomía y calidad de vida.

Una reforma de este tipo busca fomentar la calidad de vida de este sector de la población, permitiéndoles mantener un estilo de vida activo y participativo, lo cual es fundamental para su bienestar general y su integración plena en la sociedad.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA.

**II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE
RESOLVER**

La reforma propuesta en la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México responde a la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través de la actividad física.

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Los beneficios de la educación física en este sector son amplios y van más allá de la salud física, ya que también influyen en el bienestar emocional y en la integración social.

Se pretende enriquecer la vida de este sector de la población, ofreciéndoles las herramientas necesarias para continuar siendo activos, independientes e integrados en la sociedad.

Consideramos que el papel de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México en la promoción de estos programas sería fundamental para garantizar que las personas mayores tengan acceso a las oportunidades que merecen, y a su vez, fomentar una cultura de inclusión y respeto hacia nuestras personas mayores.

En ese contexto, la educación física también juega un papel crucial al ofrecer a las personas mayores la oportunidad de mejorar su salud física y emocional mientras participan de manera inclusiva en actividades que fomentan su interacción social.

Por ello, con esta propuesta, que trata de dotarle a la Secretaría de Educación local la atribución de promover y desarrollar programas de educación física dirigidos a este grupo, tiene el objetivo de garantizar que las personas mayores tengan acceso a actividades que respondan a sus necesidades físicas, emocionales y sociales.



DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El respeto irrestricto a todas y todos, sin importar su edad, creencias, identificación sexo genérica, estatus económico o cualquier otra condición, es sumamente relevante en las sociedades civilizadas actuales.

La no discriminación es un principio que debe regir siempre en las comunidades que integramos, pues solo así podemos llegar a una convivencia pacífica y en armonía con todas y todos quienes forman parte de ellas.

Algunas condiciones como la vejez, son fases que no pueden evitarse en el devenir natural de la vida, por lo que es importante ser conscientes de que todas y todos pasaremos por esta etapa.

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para 2022, residían en México 17 millones 958, 707 personas de 60 años y más, lo que representa el 14% de la población total del país.²

Esto es preocupante, pues este sector poblacional, según expertos como la profesora Guadalupe Cañongo León, académica de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Centro de Investigación y Estudios de Trabajo Social en Gerontología, apuntan que durante

² México, Oficialmente un País Envejecido. Véase: <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-oficialmente-un-pais-envejecido/> Consultado el 03 de marzo de 2025.

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

mucho tiempo hemos subestimado, invisibilizado y discriminado a las personas mayores.³

Por eso, es para destacar que nuestro país ha ratificado, en 2023, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, lo cual obliga a las instituciones del país a realizar acciones en pro de este grupo de la población.

Por otro lado, como es sabido, la movilidad es uno de los factores que más se ven afectados con el paso de los años y que representa una baja significativa en la calidad de vida de las personas mayores.

Las alteraciones en el equilibrio y su influencia en el caminar, aunado a la debilidad muscular, provocan una menor solvencia en los movimientos y pueden desembocar en accidentes en la vida diaria.

En casos extremos, podemos encontrar la presentación del síndrome de inmovilidad. Existiendo *pacientes que estando en condiciones de movilidad total caen abruptamente en inmovilidad, como es el caso de aquellos que sufren accidentes vasculares encefálicos o traumatismos incapacitantes.*

Otros muestran un deterioro progresivo, ya sea desde una situación de movilidad total o parcial por alguna enfermedad crónica, como es el caso de la osteoartrosis,

³ Ídem.

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

las enfermedades neoplásicas, la insuficiencia cardíaca y respiratoria o la enfermedad de Parkinson. Algunos cursan con fenómenos episódicos que ceden totalmente, como en las enfermedades autoinmunes o neuropatías de origen hidroelectrolítico, o episodios que van disminuyendo progresivamente la capacidad motriz, como las caídas a repetición o las hospitalizaciones frecuentes sin apoyo kinésico especializado.⁴

Algunos datos estadísticos muestran que hasta un 20% de los adultos mayores de países en vías de desarrollo tienen importantes dificultades en su desplazamiento y la mitad de ellos se encuentran en estado de postración.⁵

Afortunadamente, existen estudios que demuestran que manteniendo el cuerpo en movimiento y haciendo ejercicio de manera regular, se previene la discapacidad que se puede presentar a edades avanzadas. El entrenamiento físico y la movilidad tiene múltiples beneficios en los mayores, tales como aumento en la resistencia cardiopulmonar, resistencia musculo esquelética, fuerza, movilidad, coordinación, aumento en la velocidad de respuesta, mejora la homeostasis y la adaptación a estímulos externos.⁶

⁴ Inmovilidad en el Adulto Mayor. Véase: <https://medicina.uc.cl/publicacion/inmovilidad-adulto-mayor/#:~:text=La%20inmovilidad%20es%20un%20s%C3%ADndrome,la%20atenci%C3%B3n%20del%20paciente%20mayor> Consultado el 03 de marzo de 2025.

⁵ Idem.

⁶ Beneficios de la Actividad Física en los Adultos Mayores. Véase: <https://www.gob.mx/inapam/articulos/beneficios-de-la-actividad-fisica-en-los-adultos-mayores?idiom=es> Consultado el 03 de marzo de 2025.

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Finalmente, de acuerdo con los especialistas, el sedentarismo en la sociedad actual es preocupante, por lo que los cuidados de las personas mayores se centran más en la atención integral, la prevención, y la conservación de la salud con independencia y funcionalidad, por lo cual una alimentación balanceada, la sociabilidad y sobre todo el ejercicio, son claves para para llegar a una vejez digna y saludable.

**IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

PRIMERO.- Que el primer párrafo de la fracción II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

SEGUNDO.- Que el numeral 1, apartado A del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

QUINTO.- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que es facultad de las y los diputados del Congreso de la Ciudad presentar iniciativas de Ley.

SEXTO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XXI, define a las iniciativas como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto.

SÉPTIMO.- Que el artículo 11, apartado F de la Constitución Local dispone que las personas mayores tienen los derechos reconocidos en dicha Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

la Ciudad de México, dicho cuerpo normativo tiene por objeto promover, proteger, reconocer, en condiciones de igualdad, el pleno goce y ejercicio, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

NOVENO.- Que el artículo 50 de la ley en comento establece que en la Ciudad las personas mayores tienen derecho a recibir educación en igualdad de condiciones que los integrantes de otros sectores de la población, en cualquier nivel educativo y sin discriminación, que potencie sus capacidades, habilidades y conocimientos para la participación y desarrollo integral.

DÉCIMO.- Que el artículo 20 de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores dispone que la persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación, en las modalidades definidas por cada uno de los Estados Parte, y a participar en los programas educativos existentes en todos los niveles, y a compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 22 de la misma Convención Interamericana refiere que la persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte.

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

TEXTO VIGENTE Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México	TEXTO PROPUESTO Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México
Artículo 51. Para garantizar el derecho a la educación deberá estarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación y la Ley de Educación local. Sin perjuicio de lo señalado en los ordenamientos mencionados, la administración pública a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad deberá: I a V... (sin correlativo)	Artículo 51. Para garantizar el derecho a la educación deberá estarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación y la Ley de Educación local. Sin perjuicio de lo señalado en los ordenamientos mencionados, la administración pública a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad deberá: I a V... VI. Promover el acceso y desarrollo de actividades y programas de educación física diseñados específicamente para personas mayores, con el fin de mejorar su salud física, mental y emocional, fomentar la inclusión social y promover su autonomía y calidad de vida.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROYECTO DE DECRETO

Único.- Se adiciona la fracción VI al artículo 51 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 51. Para garantizar el derecho a la educación deberá estarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación y la Ley de Educación local. Sin perjuicio de lo señalado en los ordenamientos mencionados, la administración pública a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad deberá:

I a V...

VI. Promover el acceso y desarrollo de actividades y programas de educación física diseñados específicamente para personas mayores, con el fin de mejorar su salud

**DIPUTADA LETICIA HARO JIMÉNEZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

física, mental y emocional, fomentar la inclusión social y promover su autonomía y calidad de vida.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- *Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

Segundo.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

Atentamente



Diputada Leticia Haro Jiménez

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 06 días del mes de marzo de 2025.